

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00000161

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicita las siguientes aprobaciones: De la oferta Pública de las cuotas, por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 30'000.000.00), dividido en 30'000.000 de cuotas de participación de USD 1,00 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; del Reglamento Interno; la autorización de funcionamiento; la aprobación del Prospecto de Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF, su Reglamento Interno; y, sus cuotas, en los términos constantes en la escritura pública de 20 de noviembre de 2024, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito;

QUE, el numeral 7 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos de inversión, sus reglamentos internos, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Art. 78 de la Ley ibídem, dispone que los fondos se constituirán por escritura pública y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento;

QUE, el Art. 86 de la Ley ejusdem, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece en el segundo inciso: “El plazo para la colación y suscripción de las cuotas que emita un fondo colectivo no podrá exceder de un año desde su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores”;

QUE, el Art. 187 de la citada Ley, dispone que los valores sujetos de calificación de riesgo, deberán previamente a su negociación publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, el Libro II, Título II, del Capítulo XI, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, define a las cuotas de participación de los fondos cotizados; y, determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará la oferta pública de las cuotas al momento que apruebe el reglamento interno y el prospecto de oferta pública;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2025.XX de XX de enero de 2025, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado las disposiciones legales antes citadas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública referida en el segundo considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno del “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de las cuotas de participación del “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”, por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 30'000.000.00), dividido en 30'000.000 de cuotas de participación de USD 1,00 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de las cuotas que emitirá el “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”.

ARTÍCULO QUINTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”; su Reglamento Interno; y, sus cuotas de participación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se notifique al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES con la presente Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES., publique la presente resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo precedente.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”, del contenido de la presente Resolución, y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la compañía Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **10 de octubre de 2025.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 10 de enero de 2025.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/DL/AB/FJ
Trámite: 145155-0041-24